CIRCULAR INFORMATIVA

Impuesto especial sobre Materiales de plástico no reutilizables

desde 1957

TECNISA CAMPOS
asesores - consultores

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ("LRSC") ha sido publicada. Esta ley responde a la obligación de reducir el impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (Directiva SUP).

El impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables es un impuesto indirecto que grava la utilización en el territorio español de envases no reutilizables que contengan plástico, tanto si están vacíos como si se presentan conteniendo, protegiendo, manipulando, distribuyendo y presentando mercancías.

El impuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2023. Es obligatorio el alta de los contribuyentes con carácter previo al inicio de su actividad.

En consecuencia, la fabricación, importación, adquisición intracomunitaria o tenencia irregular de envases de plástico no reutilizables para su uso dentro del mercado español estará sujeta a este nuevo impuesto. Los envases de plástico no reutilizables son un concepto amplio que incluye:

- ✓ Recipientes de plástico no reutilizables.
- ✓ Productos de plástico semiacabados (por ejemplo, preformas, láminas. termoplásticas) destinados a la producción de envases de plástico no reutilizables.
- ✓ Productos de plástico destinados a facilitar el cierre, el comercio o la presentación de los envases no reutilizables.

Si los envases de plástico no se utilizan en España, el contribuyente tendrá derecho a solicitar la devolución del impuesto ya pagado, sin embargo, este proceso será complejo y variará según el caso:

- ✓ Productos enviados al extranjero por el fabricante español: no imposición.
- ✓ Por un propietario de productos en España (no el fabricante): devolución.
- ✓ Por el comprador intracomunitario: exención / deducción (según las circunstancias).
- ✓ Por el importador: devolución (salvo que no haya que pagar porque los bienes se hayan sometido a un régimen de depósito aduanero).

La Ley prevé una serie de exenciones, entre ellas:

- ✓ Medicamentos, productos sanitarios, comidas para usos médicos especiales, residuos sanitarios peligrosos.
- ✓ Productos inadecuados para su uso o destruidos.

- ✓ Operadores de bajo volumen: adquisiciones intracomunitarias e importaciones de envases de plástico no reutilizables cuando el peso de los envases de plástico no reutilizables no supere los 5 kg al mes.
- ✓ También se establecerá un sistema de deducción/devolución para estos mismos casos para cubrir los supuestos en los que ya se ha pagado el impuesto y hay que devolverlo.

RÉGIMEN FISCAL

La base imponible es la cantidad, expresada en kilogramos, de envases de plástico no reutilizables. El tipo impositivo será de 0,45 euros por kilogramo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos los fabricantes de los productos objeto del impuesto y quienes realicen adquisiciones intracomunitarias o importaciones en España. Los importadores procederán al pago del impuesto a través del proceso aduanero específico. Los contribuyentes no establecidos en el territorio español deberán designar un representante del impuesto sobre envases de plástico para que les represente ante la Administración Tributaria. Los representantes deberán estar debidamente acreditados antes de que se realicen las actividades gravadas.

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES FORMALES

Según la información disponible, las obligaciones serán las siguientes:

- ✓ La presentación de declaraciones periódicas del impuesto sobre el plástico será obligatoria para los fabricantes y los compradores intracomunitarios. La obligación será mensual o trimestral, en función de la frecuencia de presentación del impuesto sobre el valor añadido. Las importaciones a efectos del impuesto sobre los envases de plástico se declararán mediante declaraciones aduaneras de importación.

- ✓ Obligaciones contables: Los fabricantes tendrán la obligación de presentar electrónicamente los movimientos relacionados con las materias primas, los productos finales, etc. (declaración inmediata de los impuestos especiales) Los compradores intracomunitarios tendrán que cumplir con un registro del impuesto sobre los envases de plástico, que se presentará periódicamente ante la Oficina de Impuestos Especiales.

✓ Obligaciones de facturación formal:

- Los fabricantes estarán obligados a cargar la cuota del impuesto (y a revelar el peso del plástico) en la factura que documenta la venta de los productos.
- Los demás participantes en la cadena de suministro sólo estarán obligados a revelar la información fiscal de los envases de plástico correspondiente a los productos (cuota tributaria, peso del plástico, aplicación de una exención pertinente) si el cliente lo solicita.

SANCIONES Y RECARGOS

La falta de pago de impuestos implicará una penalización del 50% al 150% del importe impagado. Se aplicarán recargos por el retraso en el pago en régimen de declaración voluntaria.

PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

TECNISA
CAMPOS
asesores - consultores
Miembro independiente de
UHY

Calvo Sotelo, 6
39002 Santander
☎ 942 214 650
✉ tecnisa@tecnisa-campos.com
www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.